

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
 SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
 SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL (01,05,06)

Partida	: 15
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.042.914
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		79.837
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas	07	79.837
09		APORTE FISCAL		11.962.077
	01	Libre		11.962.077
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		12.042.914
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.042.086
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.960.822
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.055
	07	A Organismos Internacionales		11.055
	001	A Organismos Internacionales		11.055
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.951
	04	Mobiliario y Otros		2.180
	06	Equipos Informáticos		17.540
	07	Programas Informáticos	04	8.231
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	3
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	272
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	41.383
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	16.369
	- En el Exterior en Miles de \$	10.168
	d) Convenios con personas naturales	
	- Número de personas	48
	- Miles de \$	698.871
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
 SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
 SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL (01,05,06)

Partida	: 15
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

- Miles de \$

33.193

- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 06 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.
- 07 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país.